



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2019-OCI/4508-SCC

**CONTROL CONCURRENTE AL HOSPITAL REGIONAL
ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE,
SANTA, ANCASH**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUAS BLANDAS DE
LA ENTIDAD”**

**HITO DE CONTROL N° 1: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE AS-
SM-9-2019-HREGB-1**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE OCTUBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2019**

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, OCTUBRE DE 2019

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**



INFORME DE HITO CONTROL N° 008-2019-OCI/4508-SCC

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUAS BLANDAS DE LA ENTIDAD”

HITO DE CONTROL N° 1: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE AS-SM 9-2019-HREGB-1

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	5
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	5
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	6
IX.	CONCLUSIÓN	6
X.	RECOMENDACIÓN	6





INFORME DE HITO CONTROL N° 008-2019-OCI/4508-SCC

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUAS BLANDAS DE LA ENTIDAD”

HITO DE CONTROL N° 1: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE AS-SM.9-2019-HREGB-1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° 204-2019-OCI/4508/SCC de 1 de octubre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 4508-2019-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar, si el otorgamiento de la buena pro y ejecución contractual del procedimiento de selección AS-SM-9-2019-HREGB-1, contratación de los servicios para el mantenimiento de la red de agua blandas de la entidad, se desarrolla cumpliendo las normas y dispositivos legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar, si el otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-9-2019-HREGB-1 para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, se desarrolla cumpliendo las normas de contrataciones y dispositivos vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-09-2019-HREGB-1 para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, que ha sido ejecutado del 1 al 9 de octubre de 2019, en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, ubicada en el Av. Brasil s/n.° Urbanización Santa Cristina, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO CONTROL

Las actividades de: admisibilidad, evaluación y calificación del postor participante en el procedimiento de selección de AS-SM-09-2019-HREGB-1 para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, que forman parte del hito de control objeto del Control Concurrente, el objetivo es determinar si el “Otorgamiento de la buena pro” a cargo del comité de



selección y supervisión del titular de la Entidad, jefe de Oficina de Administración, jefe de Unidad de Logística del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, con el presupuesto otorgado para el procedimiento de selección de S/.250 000,00, se desarrolle cumpliendo con las normas de contrataciones y conforme a las bases administrativas integradas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-9-2019-HEGB-1, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red de aguas blandas de la Entidad, se han identificado las situaciones adversas que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. El comité de selección, adjudico la buena pro al Consorcio Salubridad sin reunir los requisitos de calificación establecidos en las bases, lo que podría afectar la transparencia, probidad, calidad del servicio y cumplimiento oportuno del objetivo esperado.**

Condición:

El procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 9-2019-HREGB-1 contratación de los servicios para el mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, por un valor estimado de S/.250 000,00, lo ejecuto el Comité de Selección conformado con Resolución Directoral n.º 0574-2019-HR-EGB-NCH/D de 19 de setiembre de 2019, integrado por los señores: Bach. Ing. Industrial Oscar Arturo Maqui Peña - presidente, Bach. Ing. Sistema Christian Fernando Gutiérrez Jambo - Primer miembro e Ing. Civil Kenyi Freiri Acribillelo Villar-Segundo miembro (en adelante "comité de selección"), de los cuales ninguno de los integrantes acredita ser especialista técnico en la materia objeto del contrato, conforme las normas de contrataciones.

El comité de selección, otorgo la buena pro al CONSORCIO SALUBRIDAD, integrado por las empresas: Servicios Múltiples Old Navy S.R.L. y Maquinorte S.A.C, sin embargo, de la verificación del Órgano de Control Institucional (OCI), al expediente de la propuesta presentado por el mencionado Consorcio, se advierte que, no cumple con presentar toda la documentación requerida en las bases administrativas para que pueda pasar la calificación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1
Evaluación de Comité de Selección Vs lo verificado por el OCI**

Nombre o razón social del postor:		CONSORCIO SALUBRIDAD		
	Requisitos de calificación	Evaluated por el Comité de Selección	Verificado por el OCI	Comentario en relación a las bases administrativas integradas
A	Capacidad Legal			
A.1	Habilitación	x	Si Cumple	
B	Capacidad técnica y profesional			
B.1	Equipamiento estratégico	x	Si Cumple	
B.2	Calificación del personal clave			
B.3.1	Formación académica	x	Si cumple	



B.4	Experiencia del personal clave	x	No cumple	El personal clave residente de Obra, Ingeniero asistente y ingeniero especialista solo presentan Certificado y/o Constancia de Trabajo, pero no acredita según las Bases con presentar la copia simple de los contratos.
C	Experiencia del Postor en la especialidad	x	No cumple	El Consorcio Salubridad, solo ha presentado como experiencia el contrato de ejecución de obra y Liquidación de Obra, pero no acredita conforme las Bases, la experiencia del servicio, ya que solo presenta el Contrato n.º 201-2013-2013-MPS y no su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, Nota de Débito, Nota de Abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento que emitido por el sistema financiero que acredite abono o cancelación del mismo Comprobante de Pago.
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		Califica	No califica	De acuerdo a las bases integradas

Como es de apreciar, el CONSORCIO SALUBRIDAD, no cumple con los requisitos de calificación, no obstante, el comité de selección también lo paso a la etapa de evaluación, otorgándole la buena pro el 1 de octubre de 2019, sin corresponderle.

Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019 EF, vigencia a partir de 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

"j) *Integridad.* - la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en, caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

"a) *El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*".

Artículo 9. Responsabilidades Esenciales.

"9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".



- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contracciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

CAPITULO II.**ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de comité de selección.**

"44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por los menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

- ✓ **Bases Administrativas Integradas de la AS-SM-09-2019-HREGB-1, aprobado con Memorando n.º 1089-2019/OA de 20 de setiembre de 2019.**

CAPITULO III REQUERIMIENTO.**B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.****Requisitos:****RESIDENTE DE OBRA.**

"Experiencia mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor en obra y/o servicios iguales o similares del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA".

INGENIERO ASISTENTE.

"Experiencia mínima de un (01) año como residente y/o supervisión y/o residente adjunto y/o especialista como ingeniero sanitario de obras y/o servicios iguales o similares en obra y/o servicios iguales o similares del personal clave requerido como INGENIERO ASISTENTE".

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA.

"Experiencia mínima de un (01) año como Ingeniero de Seguridad, Supervisor de Seguridad y Salud ocupacional, especialista en Higiene y seguridad en la ejecución de obras en general, del personal clave requerido como INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA".

Acreditación:

"La experiencia del personal clave se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de personal propuesto".

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.**Requisitos:**

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de obras y servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran obras y servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento de la red de tubería de agua potable. Mejoramiento de sistema de agua potable, construcción de sistema de agua y desagüe, y redes de agua".

Acreditación:

9.

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple(i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de presentación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de cinco (05) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación: de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo que se considerara para la evaluación, las cinco (05) primeras contrataciones indicadas en el Anexo n.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso los servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos en que se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa consorcio o el contrato del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (...)"

Consecuencia:

La buena pro otorgada por el comité de selección al CONSORCIO SALUBRIDAD, para los servicios de mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, sin tener los requisitos de calificación, podría afectar la transparencia, probidad, calidad del servicio y cumplimiento oportuno del objetivo esperado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversa n.º 003-2019-OCI/4508-SCC, que fue remitida al Titular de la entidad con Oficio n.º 09-2019-OCI/4508 de 4 de octubre de 2019 con las situaciones adversas siguientes:

1. El comité de selección, adjudicó la buena pro, al postor en consorcio sin reunir los requisitos establecidos en las bases, lo que podría afectar la transparencia, probidad, y logro del objetivo esperado.

Al respecto, el Titular del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.



AS

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

NO APLICA.


IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al otorgamiento de la buena pro de AS-SM-09-2019-HREGB-1, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos relacionados a la contratación de los servicios para el mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón" el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, al Otorgamiento de la Buena Pro de AS-SM-09-2019-HREGB-1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de los servicios para el mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversas contenida en el presente Informe de Control.

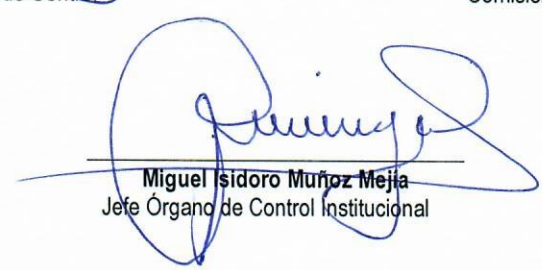
Nuevo Chimbote, 14 de octubre de 2019



Miguel Isidoro Muñoz Mejía
Supervisor
Comisión de Control



Germán Napoleón Llanos Asencios
Jefe de Equipo
Comisión de Control



Miguel Isidoro Muñoz Mejía
Jefe Órgano de Control Institucional



OFICIO N° 212 -2019-OCI/4508.

Nuevo Chimbote, octubre 15 de 2019

Señor:

Roger Mario Pereda Flores.

Director Hospital Regional "EGB"

Presente

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 008-2019-OCI/4508-SCC.
- Ref.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Otorgamiento de la buena pro de AS-SM-9-2019-HREGB-1", de la contratación de los servicios para el mantenimiento de la red de aguas blandas de la entidad, objeto del Control Concurrente, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 008-2019-OCI/4508-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Miguel Muñoz Mejía
Jefe del Órgano de Control Institucional
HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

C.c. -Archivo
-Auditor (e) SS.MM.PP